ACTA DE SUSPENSION No. 002 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 383 DE 2022

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 383 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Representante legal : JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZONICO "FUNDESOCIAM" Rep. Legal. ISABEL PATRICIA GUERRERO CARVAJAL NIT: 846.002.729-9
OBJETO	FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Entre los suscritos JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ, Alcalde Ciudad Capital Mocoa, por otra parte DAVID GONZALO GAMBA GOMEZ Secretario de Gobierno y Política Social Municipal, en calidad de supervisor, MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO Jefe de Oficina Contratación Municipal y ISABEL PATRICIA GUERRERO CARVAJAL representante legal de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZONICO "FUNDESOCIAM" contratista, se reunieron con el fin de suscribir acta de suspensión 002 de la del contrato 383 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

CONSIDERACIONES:

1. La información general a la fecha es la siguiente:

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 383 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Representante legal : JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZONICO "FUNDESOCIAM" Rep. Legal. ISABEL PATRICIA GUERRERO CARVAJAL NIT: 846.002.729-9
OBJETO	FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($38.478.000)
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION No. 01	10 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA	10 DE FEBRERO 2023

FECHA DE TERMINACION 2	17 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION No 01	09 DE MARZO DE 2023
FECHA AMPLIACION No. 001 A LA SUSPENSIÓN 001	02 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION No 02	06 DE JUNIO DE 2023

1. Que, el contratista del contrato Ibidem, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2023, solicitó al supervisor la SUSPENSIÓN del contrato en referencia, hasta el 02 de mayo de 2023, con base en lo siguiente:

> *Por otra parte, FUNDESOCIAM adelantó la consulta ante el concejo municipal de Mocoa, mediante oficio OFC-017-2023 sobre el calendario de sesiones ordinarios de este estamento y los procedimientos y requisitos para someter a revisión y discusión el borrador de la política pública comunal, obteniendo como respuesta el oficio HCM-*
> *017 de fecha 21 de febrero de2023, que a la fecha el honorable concejo ha sesionado*
> *14 de las 18 sesiones previstas lo cual equivale a cerca del 80% de lo programado, espacio que terminaría el día 24 de febrero y no dispone de agenda para recibir esta nueva propuesta. De igual forma manifiesta que las siguientes sesiones ordinarias se retomarían en el mes de mayo de 2023, fecha para la cual se podría presentar la respectiva política pública comunal y el borrador de acuerdo municipal para análisis y debate en dicha corporación.*

2. Que, el secretario de Gobierno y Política Social Municipal en su calidad de supervisor del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022, mediante oficio SGM-202 del 01 de marzo de 2023, da viabilidad para el trámite de la suspensión hasta el 02 de mayo de 2022.

3. Que, en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

4. El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (..) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce

(durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (i) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (il) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (V) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (..) sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir."

5. Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato durante el cual el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada.

6. Que, en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

7. Que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

8. No obstante, es necesario aclarar que la presente suspensión no generara valor alguno a la Administración Municipal y que a la fecha el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022, cuyo objeto es **"FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO'**, se encuentra vigente.

9. Que, el Supervisor del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022, doctor DAVID GONZALO GAMBA, secretario de Gobierno y Política Social Municipal, solicitó la autorización de la suspensión al ordenador del gasto, mediante Oficio de fecha 08 de marzo 2023. Y que, el Acalde del Municipio de Mocoa, en su función de ordenador del gasto, mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2023, AUTORIZÓ el trámite de la SUSPENSIÓN No. 001 a la ejecución del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022.

10: Una vez obtenida la autorización por parte del alcalde municipal, los documentos correspondientes se radican en la oficina de contratación para dar trámite a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 383 del 04 de noviembre de 2022 para su respectiva aprobación, la cual queda como fecha de aprobación de suspensión el día 09 de marzo del año 2023.

11. Así las cosas, Que el contratista a través de oficio OFC- 034- 2023 allegó a la secretaria municipal de Gobierno y política Social, los motivos por los cuales debe ser ampliada la suspensión actual, los cuales constan evidentemente en el anexo que a este compendio documental se adjunta, donde argumenta de la siguiente manera en ocasión a la solicitud de ampliación de suspensión:

1) *"La propuesta de política pública para la acción comunal del municipio de Mocoa debe estar alineada y permitir la articulación con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales. En particular con la propuesta y estructura de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'. Propuesta que consta de cinco transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y Convergencia Regional articulada con las dinámicas políticas y lineamientos nacionales. Plan el cual a la fecha aún se encuentra en debate en el congreso nacional y no ha sido aprobado todo su articulado para posterior sanción presidencial.*

2) *La propuesta de política pública para la acción comunal del municipio de Mocoa, una vez consolidada y entregada por esta firma consultora. Por competencia debe ser presentada por parte de la administración municipal al concejo municipal, con forme lo estipulan los artículos*

***Artículo 315 de la Constitución de 1991**, contempla que "son atribuciones del alcalde: (...)*

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

3) *Por otra parte, según calendario de cesiones del concejo municipal, este estamento comienza a sesionar a partir del 5 de mayo, hasta el 25 de mayo de 2023 en sesiones ordinarias ,por lo cual es se adelantó la revisión de la posibilidad de agendar para estas fechas , de lo cual se obtiene como resultado que todos los espacios hasta el 25 de mayo están ocupados, pero en ocasión anla importancia de esta política pública en coherencia con el desarrollo social de la capital del departamento de tiene la opción por iniciativa del ordenador del gasto de citar a una sesión extraordinaria para la aprobación ante el consejo municipal, por lo cual es menester realizar ñas gestiones pertinentes para presentar esta política pública y que se apruebe mediante acuerdo municipal como lo estipula el marco normativo vigente en particular expresado en el artículo 313 de la constitución política de Colombia.*

Artículo 313 de la Constitución Política, consagra en su numeral 3 que le corresponde al Concejo Municipal:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

"Por lo anterior, con el debido respeto en nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZÓNICO FUNDESOCIAM identificada con NIT 846.002.729-9, como entidad encargada de la "formulación de la política pública para la acción comunal. Nos permitimos solicitar su valiosa colaboración como supervisor del contrato IBIDEM, autorizar la ampliación de la suspensión del contrato 383 de 2022 hasta el 30 de mayo . Toda vez que se requiere en primer lugar tener certeza de la aprobación del articulado del Plan Nacional de Desarrollo y en segundo lugar contar con la disposición de agenda del concejo municipal, la cual según lo indagado en las instalaciones del consejo la consecución de dicho turno para la sustentación publica de la misma es de difícil consecución, para poder surtir tramite de presentación y adopción de esta importante política pública para el municipio."

12. Que atreves de la revisión profunda de dicho oficio de manera expedita por parte de la secretaria municipal de Gobierno y Política Social decide elevar oficio ante el despacho del alcalde para que se generé la autorización por parte del alcalde para adelantar los trámites pertinentes para que se genere la ampliación 01 de la suspensión No. 1 del contrato en cuestión.

13. Que, el alcalde autoriza que se adelante el trámite de dicha ampliación 01 de la suspensión No. 01 del contrato en cuestión, hasta el día 30 de mayo de 2023, contando a partir de la suscripción del acta de ampliación de la suspensión, para que surta tramite en la oficina de contratación municipal.

14. El contratista del proceso contractual en cuestión el 2 de junio allega oficio a la Secretaria de Gobierno y Política social , donde expone los motivos que se ven reflejados en el oficio que a esta petición anexo.

15. La Secretaria de Gobierno y Política social después del estudio profundo de la solicitud en cuestión, además de realizar las consultas de colaboración al interior de la administración para poder determinar el periodo

prudente de suspensión a adelantar en aras de no tener que alterar el curso normal de ejecución, además de finalmente poder llevar a feliz término de ejecución el contrato en cuestión , se optó por adelantar los trámites administrativos necesarios para poder formalizar la suspensión, y según la agenda tan apretada que hubo en su momento de sesiones ordinarias , lo que ocasionará que se decreten las sesiones extraordinarias del consejo municipal, por ende, en coherencia y relación con lo anteriormente mencionado, la suspensión se adelantara administrativamente desde la suscripción del acta de suspensión hasta el día 20 de julio del 2023, teniendo como único objetivo el cumplimiento pleno del contrato y llevar a una conclusión exitosa de la política pública de asociaciones comunales, la cual lo único que pretende es un bien común para la sociedad del municipio ; expuesto lo anterior me permitió solicitar se autorice para continuar todo el proceso admirativo interno para poder dejar en firme dicha ampliación.

16. El supervisor del contrato en cuestión a través de oficio SGM-502 solicitó al alcalde la autorización para adelantar todo el proceso de suspensión en la oficina de contratación .

17. El despacho municipal a través de oficio DM- 139 autoriza se continúe con los tramites administrativos pertinentes para adelantar la suspensión del contrato en cuestión por el termino mencionado en los documentos de soporte a este documento anexados.

Conforme a lo anterior el CONTRATO DE CONSULTORIA 383 DE 2022, celebrado entre el Municipio de Mocoa y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZONICO "FUNDESOCIAM. identificado con NIT: 846.002.729-9, queda formalmente en firme la suspensión No. 02 hasta el día 20 de julio de 2023, quedando EL CONTRATISTA obligado a adelantar todos y cada uno de los trámites que se deriven de dicha suspensión.

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: realizar la suspensión No. 02 del contrato de prestación de servicios N° 304 de 03 de diciembre de 2021, suscrito entre el municipio y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZONICO "FUNDESOCIAM. identificado con NIT: 846.002.729-9, hasta el día 20 de julio de 2023, contados a partir de la fecha en la que se suscribe la presente acta , debiéndose reiniciar máximo el día 21 de julio de 2023.

Fecha de inicio:	11 de noviembre de 2022
Fecha de vencimiento 01:	10 de febrero de 2023
Prorroga No.01:	10 de febrero de 2023

Fecha de suspensión:	09 de marzo de 2023
Ampliación 001 de suspensión 01:	02 de mayo de 2023
Fecha de reinicio:	30 de mayo de 2023
Fecha de suspensión No. 02:	06 de junio de 2023
Fecha de reinicio:	21 de julio de 2023

SEGUNDO: Que los demás términos y condiciones de contrato DE CONSULTORIA N° 383 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Mocoa a los seis (06) días del mes de junio de 2023.

DAVID GONZALO GAMBA GOMEZ
Secretario de gobierno y política social municipal (Supervisor)

MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Jefe Oficina Contratación Municipal

ISABEL PATRICIA GUERRERO CARVAJAL
Rep. legal FUNDACION PARA ELDESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZONICO "FUNDESOCIAM". – Contratista

Para constancia se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II .

Proyecto:
Carlos A Rodriguez P, profesional jurídico SGM

Revisó : David G Gamba Gomez
Secretario de Gobierno y Política Social